

ACUERDO No. 0012
Diciembre 23 de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA-HUILA, PARA LA VIGENCIA 2017.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VLLAVIEJA, EN USO DE SUS FACULTADES ESPECIALES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 12, NUMERALES 4,6 Y 7 DEL ACUERDO 004 DE 2003, EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: ADOPTASE el presupuesto de ingresos de la **E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO**, para la vigencia que comienza el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de **UN MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS CON 33/100 (\$1.060.343.009,33)** Mcte, según la siguiente descripción.

COD. PPTAL.	CONCEPTO	
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.060.343.009,33
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00
1101	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00
12	INGRESOS CORRIENTES	1.060.343.006,33
1201	INGRESOS DE EXPLOTACION	1.060.343.006,33
120101	VENTA DE SERVICIOS	960.343.006,33
12010101	ARS - REGIMEN SUBSIDIADO	803.400.000,00
12010102	EPS - REGIMEN CONTRIBUTIVO	8.742.000,00
12010103	ENTIDADES REG. ESPECIAL	1,00
12010104	CIAS. SEGUROS SOAT	3,33
12010105	PARTICULARES	1,00
12010106	CUOTAS DE RECUPERACION	3.156.000,00
12010107	PLAN INTERV. COLECTIVAS. PIC	63.396.000,00
12010108	VINCULADOS -PREST. SERVICIOS	81.649.000,00
1201010801	PRESTACION DE SERVICIOS SSF	81.649.000,00
12010109	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS SALUD	1,00
120102	CUENTAS POR COBRAR VIGEN.ANTE.	100.000.000,00
12010201	CUENTAS POR COBRAR VIGEN.ANTE.	100.000.000,00

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail:ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

ESE
HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

NIT: 813.011.566-3

13	APORTES	2,00
1301	APORTES DEL MUNICIPIO	0,00
131001	APORTES PROGRAMA SFF	0,00
1302	APORTES DEL DEPARTAMENTO APS	1,00
130201	DEL DEPARTAMENTO	1,00
1303	APORTES DE LA NACION	1,00
130301	DE LA NACION	1,00
14	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	1,00
1401	INGRESOS DE OTROS BIENES Y SERV.	1,00
1402	RECUPERACIONES	
15	INGRESOS DE CAPITAL	0,00
1501	RECURSOS DEL CREDITO	0,00

ARTICULO SEGUNDO: ADOPTESE el presupuesto de gastos e inversiones para la E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA-HUILA, para la vigencia que comienza el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en la suma de **UN MIL SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS CON 33/100 (\$1.060.343.009,33)** Mcte, según la siguiente descripción.

2	GASTOS	1.060.343.009,33
21	FUNCIONAMIENTO	1.060.343.007,33
2101	GASTOS DE PERSONAL	733.467.439,33
210101	GASTOS DE ADMINISTRACION	228.312.672,33
21010101	Servicios Personales Asociados a la Nomina	125.273.496,95
2101010101	Sueldos	91.387.123,99
2101010102	Otros	33.886.372,96
210101010201	Indemnización por vacaciones	4.029.255,02
210101010202	Auxilio de Alimentación	172.165,14
210101010210	Vacaciones	6.237.091,13
210101010203	Prima de Vacaciones	6.237.091,13
210101010204	Bonificación de Servicios Prestados	3.614.000,00
210101010205	Bonificación Especial de Recreación	600.000,00
210101010206	Prima de Servicios	4.067.668,13
210101010207	Prima de Navidad	8.474.308,60
210101010208	Otros Gastos	1,00
210101010209	Prima de manejo	454.792,80

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail: ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

NIT: 813.011.566-3

21010102	Servicios Personales Indirectos	66.000.000,00
2101010201	Remuneración Serv. Técnicos y Profesionales	46.000.000,00
2101010202	Honorarios	20.000.000,00
21010103	Contribuciones inherentes a la Nómina sector privado	3.904.961,40
2101010301	Con situación de fondos	3.904.961,40
210101030101	Caja de Compensación familiar	3.904.961,40
21010104	Contribuciones inherentes a la nómina sector público	33.134.213,97
2101010401	Sin situación de fondos	29.717.372,75
210101040101	E.P.S.	8.298.042,99
210101040102	Fondos de pensiones	11.714.884,21
210101040103	Fondo de Cesantías	9.194.848,08
210101040104	Riesgos Laborales (ARL)	509.597,46
2101010402	Con situación de Fondos	3.416.841,23
210101040201	I.C.B.F.	2.928.721,05
210101040202	S.E.N.A	488.120,18
210102	GASTOS DE OPERACIÓN	505.154.767,01
21010201	Servicios Personales Asociados a la Nómina	300.052.087,61
2101020101	Sueldos	225.681.997,91
2101020102	Horas Extras Festivos y Recargos Nocturnos	8.000.000,00
2101020103	Otros	66.370.089,71
210102010301	Prima de vacaciones	7.270.539,26
210102010309	Vacaciones	17.945.442,05
210102010302	Bonificación por Servicios Prestados	3.347.000,00
210102010303	Bonificación Especial de Recreación	1.549.000,00
210102010304	Prima de Servicios	11.703.549,17
210102010305	Prima de Navidad	24.382.394,09
210102010306	Subsidio de Alimentación	172.165,14
210102010307	Otros Gastos (Incremento de vacaciones)	0,00
210102010308	Reserva Incremento Salarial	0,00
21010202	Servicios Personales Indirectos	86.460.000,00
2101020201	Renunciación Serv. Técnicos y Profesionales	44.760.000,00

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail:ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

ESE
HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

NIT: 813.011.566-3

2101020202	Honorarios	31.700.000,00
2101020203	Remuneración por servicios prestados	10.000.000,00
21010203	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado	11.235.407,20
2101020301	Con Situación de Fondos	11.235.407,20
210102030101	Caja de Compensación Familiar	11.235.407,20
21010204	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público	107.407.272,19
2101020401	Sin situación de Fondos	85.476.289,89
210102040101	E.P.S.	23.875.240,30
210102040102	Fondos de Pensiones	33.706.221,60
210102040103	Fondos de Cesantías	26.428.607,36
210102040104	Accidentes de Trabajo y Riesgos Laborales (ARL)	1.466.220,64
2101020402	Con Situación de Fondos	21.930.982,30
210102040201	E.P.S.	5.600.000,00
210102040202	Fondos de Pensiones	4.500.000,00
210102040203	Fondos de Cesantías	1,00
210102040204	Accidentes de Trabajo y Riesgos Profesionales (ARL)	2.000.000,00
210102040205	I.C.B.F.	8.426.555,40
210102040206	S.E.N.A.	1.404.425,90
2102	GASTOS GENERALES	200.875.568,00
210201	Gastos de Administración	82.907.000,00
21020101	Adquisición de Bienes	56.206.000,00
2102010101	Mantenimiento Hospitalario	47.000.000,00
2102010102	Compra de Equipos (Software)	2.713.000,00
2102010103	Materiales y Suministros	6.493.000,00
21020102	Adquisición de Servicios	23.701.000,00
2102010201	servicios Públicos	10.000.000,00
2102010202	Seguros	7.000.000,00
2102010203	Impresos y Publicaciones	1.000.000,00
2102010204	Comunicaciones y Transporte	1.000.000,00
2102010205	Viáticos y Transporte	3.000.000,00
2102010206	Capacitación	1.000,00
2102010207	Bienestar Social	1.700.000,00
21020103	Impuestos	3.000.000,00

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail:ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

ESE
HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO
VILLAVIEJA

NIT: 813.011.566-3

2102010301	Impuestos	3.000.000,00
2102010302	Intereses	0,00
210202	Gastos de Operación	102.968.568,00
21020201	Adquisición de Bienes	17.500.000,00
2102020101	Mantenimiento Hospitalario	6.000.000,00
2102020102	Compra de Equipos	5.000.000,00
2102020103	Materiales y Suministros	6.500.000,00
21020202	adquisición de Servicios	21.324.961,00
2102020201	Seguros	3.000.000,00
2102020202	Impresos y Publicaciones	1.000.000,00
2102020203	Comunicaciones y Transporte	500.000,00
2102020204	Viáticos y Gastos de Viaje	700.000,00
2102020205	Capacitación	1.000,00
2102020206	Bienestar Social	4.123.961,00
2102020207	Combustibles y Lubricantes	12.000.000,00
210203	Cuenta por Pagar Vigencia Anterior	15.000.000,00
21020301	Cuentas por Pagar PSFF	0,00
21020302	CUENTAS POR PAGAR VIG. ANT.	15.000.000,00
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000.000,00
210301	Transferencias al Sector Público	5.000.000,00
21030101	Otras Entidades Públicas	5.000.000,00
210302	Otras Transferencias	1.000.000,00
21030201	Sentencia y Conciliaciones	1.000.000,00
2104	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	120.000.000,00
210401	Gastos de Comercialización	50.000.000,00
21040101	Compra de Bienes para la venta	50.000.000,00
2104010101	Productos Farmacéuticos	50.000.000,00
210402	Gastos de Prestación de Servicios	67.000.000,00
21040201	Compra de bienes para la Prestación de Servicios	33.000.000,00
2104020101	Material Médico Quirúrgico	15.000.000,00
2104020102	Material para Odontología	10.000.000,00
2104020103	Material para Laboratorio	8.000.000,00
21040202	Gastos Complementarios e Intermedios	3.000.000,00
2104020201	Alimentación	3.000.000,00

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail:ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

ESE
HOSPITAL DEL SOCORRO
VILLAVIEJA

NIT: 813.011.566-3

210403	Compra de Servicios	3.000.000,00
21040301	Compra de Servicios de Salud	3.000.000,00
21103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
3	GASTOS DE INVERSION	2,00
31	PROGRAMAS DE INVERSION	2,00
3101	Gastos Operativos de Inversión	2,00
310101	Adecuación Infraestructura	1,00
310102	Proyectos de Inversión	1,00

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones Generales adjuntas hacen parte del presupuesto y son reglas para la ejecución del presupuesto de la vigencia.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir del primero (01) del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Villavieja-Huila a los Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2016


YORDAN ARIS PACHECO TONCON
 Presidente de la Junta


DIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
 Secretaria de la Junta

Aprobó: Diana Patricia Moreno Preciado- Gerente
 Revisó: Sergio Luis Flores Araujo- Asesor Juridico
 Proyecto: Alexandri Peña Rojas- Asesor Contable

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. La programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto de Ingresos y gastos se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Decreto 568 de 1996 y 2260 de 1996 y demás normas reglamentarias.

CAPITULO I - CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2o. Las disposiciones generales rigen para La Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja.

CAPITULO II – DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 3o. Los ingresos del Presupuesto están constituidos por los Ingresos Corrientes, Aportes Nacionales, Departamentales y Municipales, y Otros Ingresos.

ARTICULO 4o. La Tesorería en coordinación con la Gerencia, fijaran los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería, acorde con los objetivos financieros de la E.S.E. y la tasa de interés a corto mediano y largo plazo.

ARTICULO 7o. Los ingresos corrientes de la E.S.E. y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la tesorería de la ESE, por quienes están encargados de su recaudo.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto de la ESE, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería.

ARTICULO 6o. Los rendimientos financieros que generen los convenios con entidades públicas serán devueltos a las entidades respectivas una vez cumplidos los requisitos previos y conciliaciones por parte de la Tesorería de la ESE, sin afectar el presupuesto de la entidad.

CAPITULO III - DE LOS GASTOS

ARTICULO 7o. Todos los actos administrativos que afecten las Apropriaciones Presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General, se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail:ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

NIT: 813.011.566-3

Con cargo a las Apropriaciones que implica cada Rubro Presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 9o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no se cumplan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinariamente, Fiscal y Penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal. Para tal efecto, el Tesorero garantizaran la existencia de los rubros.

ARTICULO 11o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberán corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores de la E.S.E. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los Contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales, siempre y cuando se trate de asesorías de tipo profesional y técnico. En los demás casos se atenderá a lo dispuesto por la legislación vigente y aplicable.

ARTICULO 12o. La propuesta de modificación a la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Tesorería, los siguientes requisitos:

- * Exposición de motivos.
- * Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- * Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurrirá con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y elementos
- * Concepto previo de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la Apropriación Presupuestal.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Los programas de capacitación se realizarán de acuerdo a lo establecido por la Ley.

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail:ESEVILLAVIEJA
@YAHOO.ES

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la Constitución y Funcionamiento de las Cajas Menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General de la ESE.

ARTICULO 16o. El Gerente, en el anexo a la resolución de liquidación, hará la desagregación de los gastos y establecerá su clasificación y definición.

CAPITULO IV - DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTICULO 17o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de veinte días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTICULO 18o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior deberán ser consignados a nombre de la ESE, de acuerdo con lo establecido.

CAPITULO V - DE LAS CUENTAS POR PAGAR

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del año siguiente, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del Artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

CAPITULO VI - MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 19o. En cualquier mes del año Fiscal, el Gerente, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las Apropriaciones Presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por la Junta Directiva o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail: ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

NIT: 813.011.566-3

ARTICULO 20o. Cuando el Gerente se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Resolución las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedida la Resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 21o. El Gerente presentara a la Junta Directiva, el Proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO 22o. Autorizase al Gerente, para adicionar por Resolución al Presupuesto General de la unidad los recursos del crédito aprobados y los ingresos provenientes de convenios, contratos y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral 3 y artículo 150 numeral 10 de la Constitución Política.

CAPITULO VII - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con recursos y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal anterior, se incorporaran por Resolución al Presupuesto de la presente vigencia fiscal, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 24o. El Gerente de la E.S.E. de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto para la presente vigencia fiscal. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 25o. El Gerente queda facultado para suscribir los contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión. Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a su Estatuto de Contratación, el presupuesto y la Constitución Política.

ARTICULO 26o. El Gerente podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán

“Somos más que un Hospital”

Carrera 3ª N° 3 - 17 - Telefax: 8 79 76 41 -79 75 42 E-mail: ESEVILLAVIEJA@YAHOO.ES

NIT: 813.011.566-3

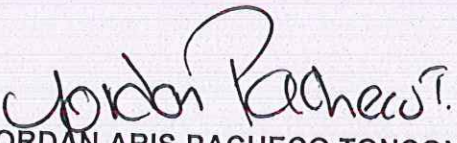
cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargaran al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

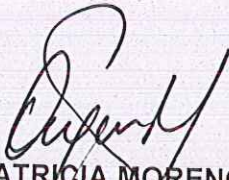
ARTICULO 27°. Se autoriza a la Gerencia de la E.S.E. efectuar los contra créditos que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal mediante Resolución.

ARTICULO 28°. El presente proyecto de Acuerdo rige a partir del Primero (1°) de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja, los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).


YORDAN ARIS PACHECO TONCON
Presidente Junta Directiva


DIAN PATRICIA MORENO PRECIADO
Secretaria Junta Directiva